

## CONTRATO N°CN-JUR-183/2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "B1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Ser un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Requerir los servicios de una empresa cuyo objeto este orientado al área de Tecnologías de la Información, así como a la integración de proyectos de telefonía de código abierto y en la nube, redes, seguridad, entre otras.
- I.4 El presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2012. Con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Contar con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 24 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo protesta de decir verdad que, dichas



## CONTRATO N°CN-JUR-183/2023

facultades a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, respecto del cargo con el que comparece y se identifica con Credencial para Votar [REDACTED] otorgada por el Instituto Nacional Electoral.

- II.3 Tener capacidad jurídica para contratar y no existir impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Conocer las características de los servicios objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: [REDACTED]
- II.7 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes: [REDACTED]

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar los servicios de videoconferencias a través del servicio zoom, de 10 cuentas Zoom One-Business, 2 cuentas Large Meeting Room-NH para 500 participantes cada una y una cuenta Large Meeting Room-NH para 1,000 participantes, para dar continuidad a los trabajos realizados en este Instituto Político, Sesiones de los Consejos y Congresos, además de prestar este servicio a las áreas del Partido, de conformidad con las características descritas en la cotización adjunta de fecha 24 de julio de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato. 

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$55,628.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) equivalente a \$8,900.48 (Ocho mil novecientos pesos 48/100 M.N.); importe total a pagar de **\$64,528.48 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios contratados en una exhibición a más tardar el día **07 de agosto de 2023**.

## CONTRATO N°CN-JUR-183/2023

**"LAS PARTES"**, convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **02 de agosto de 2023 al 30 de septiembre de 2024.**

**QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del día 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del 2024, de conformidad a cotización anexa de fecha 24 de julio de 2023.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder frente a terceros, a nombre de **"EL PRD"**, por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** **"EL PRD"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen expresamente para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **"EL PRD"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, estará obligado a pagar como pena convencional el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está desarrollando los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** **"EL PRD"** podrá solicitar el incremento de los servicios acordados originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.



## CONTRATO N°CN-JUR-183/2023

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** - acepta y reconoce que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Todas las erogaciones que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

**DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

## CONTRATO N°CN-JUR-183/2023

**VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** “LAS PARTES” convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de “EL PRD”, será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “EL PRD” podrá suspender temporalmente en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta coadyuvar con el “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** “LAS PARTES” de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para “EL PRD”: [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del Apoderado Legal: Nombre, Folio Credencial de Elector, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, teléfono y domicilio".

**CONTRATO N°CN-JUR-183/2023**

**POR "EL PRD"**



**LIC. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. [REDACTED]  
APODERADO LEGAL  
"B1 NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V."**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**LIC. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

*cto*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del Apoderado Legal: Nombre, Folio Credencial de Elector, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, teléfono y domicilio".



**Cotización**  
#COT63039

**Facturar a**

Partido de la Revolución Democrática PRD  
Av. Benjamin Franklin No. 84  
Escandón Miguel Hidalgo  
CDMX 11800  
México

**Envío a**

Av. Benjamin Franklin No. 84  
Escandón Miguel Hidalgo  
CDMX 11800  
México

**TOTAL**

**\$64,528.48 MXN**

Caduca: 15/8/2023

Fecha	PM/Rep de Ventas	Cliente Final	Términos
24/7/2023	Emma Lopez		CONTADO

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Subtotal
<b>PAR1-BIZ-BASE-NH1Y-MX MEXICO Zoom One - Business</b> Zoom One - Biz - 1 Year Prepay	10	\$2,598.80	0 %	\$25.988,00
<b>PAR1-LMR-500-NH1Y-MX MEXICO Large Meeting Room - NH</b> Large Meeting 500 - NH 1 Year Prepay	2	\$7,800.00	0 %	\$15.600,00
<b>PAR1-LMR-1K-NH1Y-MX MEXICO Large Meeting Room - NH</b> Large Meeting 1,000 - NH 1 Year Prepay	1	\$14,040.00	0 %	\$14.040,00

**CONSIDERACIONES COMERCIALES**

- \* Renovaciones: Enviar confirmación (cotización firmada /Orden Compra) 10 días antes de la fecha de vencimiento para ser efectiva en caso contrario se correrá el proceso de suspensión de la cuenta, toda renovación ya deberá estar pagada máximo, a la fecha de vencimiento.
- \* Vigencia de cotización: 15 días hábiles
- \* Precios expresados en:
- \* Precios IVA incluido
- \* Pago: transferencia.
- \* La aceptación de esta oferta y su compra constituye la total aceptación de éstos términos y condiciones.
- \* Válido en Mexico
- \* Tiempo de respuesta: 48 A 72 HRS
- \* Una vez puesta la Orden de Compra o cotización firmada no se aceptan cambios ni devoluciones
- \* 5% de cargo adicional sobre precio de compra en pagos con Tarjetas de crédito vía Paypal
- \* En caso de algún Upsale para las licencias de Zoom se realiza el prorrateo con su fecha de vencimiento del servicio para que solo se pague la parte proporcional de lo que resta del año

<b>Subtotal</b>	\$55,628.00
<b>Descuento</b>	\$0.00
<b>Impuestos</b>	\$8,900.48
<b>Total</b>	\$64,528.48

